CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SUPREMA CORTE", REPRESENTADA POR EL MAESTRO ALFONSO OÑATE LABORDE, SECRETARIO EJECUTIVO JURÍDICO ADMINISTRATIVO Y, POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE MONTERREY, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTOR, DOCTOR ANTONIO JOSÉ DIECK ASSAD, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

De **"LA SUPREMA CORTE"** que:

I. Es uno de los órganos depositarios del Poder Judicial de la Federación en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1°, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

II. El maestro Alfonso Oñate Laborde, Secretario Ejecutivo Jurídico Administrativo cuenta con facultades para representar a este Alto Tribunal conforme a lo dispuesto en la sesión ordinaria décimo cuarta del Comité de Gobierno y Administración celebrada el ocho de octubre de dos mil nueve.

III. Conforme a su regulación interna, la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos es la encargada de administrar y coordinar las Casas de Cultura Jurídica, fomentando y promoviendo el uso de información y material bibliográfico, hemerográfico, legislativo y judicial, y de cualquier otro tipo de documentación que se deposite en ellas; así como realizar por sí o en coordinación con otras áreas del Poder Judicial de la Federación o con instituciones de justicia o académicas nacionales o extranjeras, a través de convenios de colaboración, en su caso, actividades de difusión de la cultura jurídica o de formación profesional.

IV. Cuenta con Casas de la Cultura Jurídica en diversas entidades federativas lo que le permite una mayor participación en las actividades de investigación y difusión de la cultura jurisdiccional.

V. Está interesada en suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración con el fin de realizar eventos de intercambio académico y de investigación conjunta que redunden en el desarrollo de la cultura jurídica.

VI. Es su voluntad ejercer los derechos y obligaciones derivados de este convenio, en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

VII. Para los efectos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, código postal 06065, México, Distrito Federal.

De **"LA UNIVERSIDAD"** que:

I. Es una institución privada, dotada de plena capacidad jurídica y tiene como fin impartir la educación superior que permita formar investigadores, profesores universitarios y profesionistas útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

II. La representación legal recae en su Rector, doctor Antonio José Dieck Assad, como lo dispone en testimonio de la escritura Pública número 8,713 de 15 de octubre de 2009 otorgada ante la fe del Notario Público licenciado Carlos Montaño Pedraza, titular de la Notaria Pública número 130, inscrito bajo el número 2,815, volumen 123, libro número 113, Sección IV, de Resoluciones y Convenios Diversos, de 28 de octubre de 2009, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del primer distrito en Monterrey, Nuevo León, relativa a la protocolización del acta del Consejo Ejecutivo de la Universidad de Monterrey de 03 de agosto de 2009.

III. Tiene derecho a impartir sus enseñanzas y desarrollar sus investigaciones, de acuerdo con el principio de libertad de cátedra y de investigación.

IV. Cuenta con un sistema bibliotecario, estructurado de conformidad con lo que señala al respecto su regulación interna.

V. Conforme al reglamento del Sistema Bibliotecario existe la posibilidad de celebrar convenios de préstamo interbibliotecario, con el fin de facilitar el material documental de una biblioteca a otra.

VI. Tiene interés en realizar eventos de intercambio académico y de investigación conjunta que redunden en el mejoramiento de la cultura jurídica del país.

VII. Señala como domicilio el ubicado en Avenida doctor Ignacio Morones Prieto número 4500 poniente, colonia Jesús M. Garza; San Pedro Garza García, Nuevo León, código postal 66238, con registro federal de contribuyentes UMO 780601S4A.

A su vez **"LA SUPREMA CORTE"** y **"LA UNIVERSIDAD"** manifiestan que:

I. Se reconocen a través de sus representantes legales la personalidad y capacidad jurídica para la celebración del presente convenio.

II. Las actividades que realicen de manera conjunta no involucran relaciones de carácter administrativo o cualquiera otra que implique subordinación o que impida el libre desarrollo de sus objetivos.

III. Tienen la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente.

IV. Cuentan con un acervo de toda la producción editorial que en ellas se genera.

V. Su producción editorial comprende libros, revistas, folletos y otros medios impresos; además de materiales como libros grabados en discos compactos, programas de cómputo, revistas y libros electrónicos y, en general, materiales en medios ópticos y otros que se elaboren utilizando nuevas tecnologías.

VI. Coinciden en la importancia de los esfuerzos conjuntos para lograr que la colaboración y el intercambio tanto académico como de publicaciones y material bibliográfico, se sumen para alcanzar el fortalecimiento y desarrollo de la carrera judicial y de la cultura jurídica de nuestro país, y que esto permita que la función de impartir justicia sea cada vez más profesional, haciéndose del conocimiento de la comunidad en general.

Por todo lo anterior, **"LA SUPREMA CORTE"** y **"LA UNIVERSIDAD"** han decidido celebrar un convenio de cooperación académica, científica y cultural, para lo cual convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene como finalidad establecer las bases para que **"LA UNIVERSIDAD" y "LA SUPREMA CORTE"** realicen conjuntamente acciones de investigación y difusión.

SEGUNDA. ÁREAS DE COLABORACIÓN. Las áreas en las que puede desarrollarse la colaboración son las siguientes:

a) Jornadas de estudio e investigación en las que participen juzgadores, investigadores y demás trabajadores de ambas Instituciones;

b) Desarrollo de seminarios, congresos y foros sobre temas de interés común;

c) Reuniones entre responsables de cualquier área de interés común;

d) Asistencia y asesoramiento técnico especializado en desarrollo institucional, organizacional y legal;

e) Intercambio de la información que produzcan ambas instituciones y que sea de su interés, así como de asistencia y asesoramiento técnico especializado para su acceso y sistematización;

f) La realización conjunta de investigaciones y estudios que puedan contribuir al desarrollo de ambas Instituciones;

g) Elaboración y publicación de obras de interés común;

h) Comercialización recíproca de obras realizadas conjunta o separadamente.

i) En su caso, establecimiento de préstamos interbibliotecarios o de publicaciones editadas; y

j) Cualquier otra actividad que resulte necesaria o se considere conveniente para el mejor cumplimiento de sus respectivas atribuciones.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para desarrollar las actividades de colaboración materia de este convenio se aprobarán convenios específicos, que establecerán cuando menos:

a) Los objetivos y las actividades a desarrollar;

b) Los compromisos asumidos por cada una de las partes;

c) El calendario de trabajo;

d) Los medios personales y materiales para su ejecución;

e) El mecanismo de evaluación, y

f) Cualquier otra información que se considere necesaria.

Para la celebración de dichos convenios, **"LA SUPREMA CORTE"** designa al Director General de Relaciones Públicas Nacionales e Internacionales, quien tendrá la capacidad para celebrar los convenios y acuerdos necesarios.

Por su parte, **"LA UNIVERSIDAD"** designa al licenciado Jorge Manuel Aguirre Hernández, para fungir como Representante Ejecutivo para el seguimiento y cumplimiento de los compromisos derivados de este convenio, quien contará con la función de representar a la Universidad en la ejecución de los Convenios Específicos que suscriban representantes legales de la Universidad.

CUARTA. COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO. Las partes designan para integrar una comisión permanente de trabajo, por parte de **"LA SUPREMA CORTE"**, por el Titular de la Casa de la Cultura Jurídica, ubicada en la ciudad de Monterrey, Nuevo León; arquitecta Angélica Arévalo Castro y, por parte de **"LA UNIVERSIDAD"** por el Titular de la División de Derecho y Ciencias Sociales, licenciado Jorge Manuel Aguirre Hernández.

QUINTA. FACULTADES DE LA COMISIÓN. Las facultades y atribuciones de la comisión permanente de trabajo mencionada en la cláusula anterior, serán:

a) Coordinar los trabajos necesarios para la celebración de convenios específicos, apoyándose en todos aquellos profesionistas o técnicos especialistas que se consideren necesarios.

b) Gestionar ante las autoridades de cada institución la celebración de convenios específicos de colaboración.

c) Realizar el seguimiento de los convenios específicos de colaboración y presentar por escrito un informe final y por etapas, cuando sea necesario, sobre cada uno de ellos, en dónde se señalen los resultados, así como la conveniencia de ampliarlos o darlos por terminados.

SEXTA. ORGANIZACIÓN DE CURSOS, TALLERES Y SEMINARIOS. Con base en el respectivo convenio específico, **"LA SUPREMA CORTE"**, a través de la Casa de Cultura Jurídica en el Estado de Nuevo León y **"LA UNIVERSIDAD"**, organizarán en forma conjunta cada curso, taller, conferencia, seminario o cualquier otro evento de carácter institucional, anteponiendo siempre el interés común y procurando que los eventos se desarrollen en las condiciones óptimas que permitan conseguir la finalidad que persiguen **"LA SUPREMA CORTE"** y **"LA UNIVERSIDAD"**.

Para que una de las referidas actividades sea programada deberá contarse con la aprobación por escrito de ambas instituciones con el objeto de preparar con tiempo la logística y la publicación que aquélla amerite.

SÉPTIMA. PRÉSTAMO INTERBIBLIOTECARIO. En un convenio específico las partes fijarán las bases para efectuar el préstamo de material bibliográfico, para que el acervo con que cuentan pueda ser accesible entre ellas, de acuerdo a su interés y con el propósito de coadyuvar en las labores de investigación y en la enseñanza superior del país.

De este modo, determinarán el número y tipo de obras que podrán ser objeto del préstamo interbibliotecario, así como los plazos que se usarán y los casos en que podrán ser reproducidos. También se fijarán sanciones para el caso de que se haga mal uso del servicio o del material bibliográfico y hemerográfico prestado.

OCTAVA. PUBLICIDAD. Las partes podrán publicar y divulgar, del modo que estimen más conveniente, los resultados de los convenios específicos desarrollados en el marco del presente convenio, haciendo constar en todo caso su origen y finalidad.

NOVENA. PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL. Tomando en cuenta la regulación que rige a **"LA UNIVERSIDAD"** y a **"LA SUPREMA CORTE"** se podrán celebrar convenios específicos que permitan a los estudiantes de aquélla prestar su servicio social en ésta.

DÉCIMA. EDICIONES CONJUNTAS. En el convenio específico respectivo se estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que podrán realizarse tales publicaciones.

Las partes se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor y conexos, respecto de los estudios, investigaciones, ediciones, publicaciones y otras obras, que lleguen a generarse con motivo del presente instrumento, en proporción a sus aportaciones. Igual criterio se observará en el supuesto de celebración de cursos, seminarios, foros, talleres y demás proyectos que realicen de manera conjunta, en cuyo caso deberá hacerse constar la participación que tuvo cada institución. Asimismo, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que habrá de realizarse tal publicación.

DÉCIMA PRIMERA. IMPULSO DEL DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA Y USO DE LAS HERRAMIENTAS DE CÓMPUTO, EDUCACIÓN A DISTANCIA Y VIDEOCONFERENCIAS. En el marco del presente instrumento, las partes establecerán mediante un convenio específico las reglas para el uso de herramientas de cómputo, de los recursos de videoconferencia y del servicio de intercambio y enlace digital, a fin de lograr la conexión directa con el mayor número de puntos en el país y poder así difundir la cultura jurídica a lo largo de la República Mexicana.

DÉCIMA SEGUNDA. BECAS PARA PARTICIPAR EN SEMINARIOS Y OTROS PROGRAMAS DE COMPLEMENTACIÓN. Para lograr una mejor capacitación y especialización del personal, así como para estimular a quienes destaquen en su trabajo, tanto **"LA UNIVERSIDAD"** como **"LA SUPREMA CORTE"** podrán otorgar becas dentro de sus posibilidades presupuestales y según su reglamento interno.

Las partes regularán en un convenio específico el número, la administración, la asignación y las condiciones de las becas que otorguen, así como su difusión y la de las oportunidades de intercambio y colaboración. Además, determinarán los criterios de evaluación y selección de becarios.

Las actividades formativas de los beneficiarios de las becas deberán ser compatibles con su régimen de trabajo.

DÉCIMA TERCERA. FINANCIAMIENTO. Las partes acuerdan que los gastos resultantes de las actividades de colaboración definidas en los convenios específicos serán sufragados por la parte que incurra en ellos, a menos que se acuerde por escrito otra modalidad. Las partes en todo tiempo establecerán antes de su inicio las condiciones para el financiamiento de cada actividad.

DÉCIMA CUARTA. PARTICIPACIÓN DE OTROS ORGANISMOS. Para la ejecución de lo previsto en este convenio marco y en los específicos que llegaran a realizarse las partes podrán contar con la colaboración de otros organismos, entidades o instituciones, públicas o privadas, siempre que dicha colaboración se estime de interés para la realización de los fines perseguidos.

DÉCIMA QUINTA. RELACIONES LABORALES. Las partes convienen en que el personal que participe por cada una de las instituciones para la realización del presente convenio se entenderá vinculado exclusivamente con la que lo empleó y, por ende, asumirán su responsabilidad por éste y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA SEXTA. GASTOS Y VIÁTICOS. Cada una de las partes cubrirá en forma total los gastos y viáticos de sus representantes en la comisión permanente de trabajo, cuando sea necesario que efectúen desplazamientos fuera de su sede institucional.

Para el desarrollo de las actividades acordadas en los convenios específicos de colaboración, la institución en donde se realicen éstas proporcionará infraestructura, mobiliario, equipos y otros apoyos que considere pertinentes de acuerdo con sus posibilidades.

DÉCIMA SÉPTIMA. COMUNICADOS. Las comunicaciones de tipo general, producto de este convenio, deberán dirigirse, para el caso de **"LA SUPREMA CORTE"**, a la Dirección de Casas de Cultura Jurídica, en el edificio alterno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicado en calle 16 de Septiembre número 38, colonia Centro, en México, Distrito Federal. Para el caso de **"LA UNIVERSIDAD"** en Avenida Morones Prieto número 4500 poniente, colonia Jesús M. Garza, San Pedro Garza García, Nuevo León, código postal 66238.

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA. A partir de su firma este convenio surtirá todos sus efectos jurídicos por tiempo indefinido y podrá darse por terminado por cualquiera de las partes mediante notificación escrita a la otra. En todo caso habrán de ser finalizadas las actividades que estén en curso con arreglo a los planes de actividades o acuerdos específicos.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN. Las partes aceptan y reconocen que cualquier modificación o adición al contenido de este instrumento se realizará de común acuerdo y obligará a las partes signantes a partir de la fecha de su firma.

El presente acuerdo podrá ser complementado por mutuo consentimiento de las partes en los acuerdos específicos que generen y entrará en vigor diez días hábiles posteriores a la firma de **"LA UNIVERSIDAD"** la cual para tal efecto, mediante comunicación escrita por su representante legal, depositará su conformidad al instrumento respectivo ante la Secretaría Ejecutivo Jurídico Administrativa de **"LA SUPREMA CORTE"**.

VIGÉSIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. Las partes convienen en que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ésta se resolverá por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado, el doce de diciembre de 2010, en la ciudad de San Pedro Garza García, Nuevo León.

POR "LA SUPREMA CORTE"

MTRO. ALFONSO OÑATE LABORDE
SECRETARIO EJECUTIVO JURÍDICO ADMINISTRATIVO

POR "LA UNIVERSIDAD"

DR. ANTONIO JOSÉ DIECK ASSAD
RECTOR

TESTIGOS

ARQ. ANGÉLICA ARÉVALO CASTRO
TITULAR DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN MONTERREY, NUEVO LEÓN.

LIC. JORGE MANUEL AGUIRRE HERNÁNDEZ
DIRECTOR DIVISIÓN DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

Esta hoja corresponde al Convenio Marco de Colaboración que celebran la Suprema Corte de Justicia de la Nación y la Universidad de Monterrey, el doce de diciembre de 2010----------
---